

Proceso Declaración de Pertenencia Radicado: 25019-40-89-001-2022-00182-00	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. nueve (9) de abril de 2024

Radicación : 2022-182
Proceso : Declaración de Pertenencia
Demandante : MARCO AURELIO RODRIGUEZ GOMEZ
Demandado : OTTO ALVARO SHOOL FRANCO, RAUL DUARTE FAJARDO

Entra el Despacho a tomar decisión respecto al memorial que antecede, toda vez que el apoderado de la parte demandante interpone Recurso de Reposición, en contra del auto de fecha 28 de febrero de 2024, por el cual se termina el proceso por Desistimiento Tácito.

FUNDAMENTO

Refiere el apoderado de la parte demandante, que, se efectuaron las gestiones de notificaciones a la parte demandada dentro del presente proceso, en el término concedido, ya que, se realizó la notificación a OTTO ALVARO SHOOL FRANCO, siendo la misma positiva, en cuanto a RAUL DUARTE FAJARDO, la notificación fue negativa, por lo cual se solicitó el emplazamiento del demandado.

Solicitando así, sea revocado el auto de fecha del 28 de febrero de 2024, se dé por notificado a OTTO ALVARO SHOOL FRANCO y se emplace a RAUL DUARTE FAJARDO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo referido por la parte demandante en el presente proceso, con los documentos allegados, se tiene que la gestión de notificación realizada OTTO ALVARO SHOOL FRANCO, no comporta a lo referido en el artículo 291 del C.G.P., lo anterior, como se observa,

se relaciona un proceso distinto a este en la notificación enviada;
es por ello por lo que, la parte demandante deberá gestionar nuevamente la notificación personal a el demandado OTTO ALVARO SHOOL FRANCO, con los datos correspondientes al presente proceso.

Respecto al demandado RAUL DUARTE FAJARDO; se ordenará su emplazamiento, conforme al artículo 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, esto por solicitud de la parte demandante en el término oportuno.

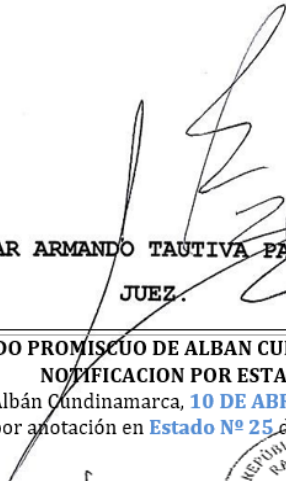
En el caso bajo estudio, aunque no se realiza la notificación a OTTO ALVARO SHOOL FRANCO, la solicitud de emplazamiento del cual debe realizar el Juzgado, se realizó en el término concedido en auto de fecha 18 de diciembre de 2023, en consecuencia, se revocara el auto de fecha 28 de febrero de 2024, por el cual se termina el proceso por Desistimiento Tácito.

RESUELVE

Primero: REVOCAR el auto de fecha 28 de febrero de 2024, por el cual se termina el proceso por Desistimiento Tácito, por las razones antes expuestas

Segundo: Previo a realizar el emplazamiento ordenado a los demás demandados, la parte demandante deberá realizar la notificación de la demanda a OTTO ALVARO SHOOL FRANCO, conforme a lo referido en el artículo 291 del C.G.P.

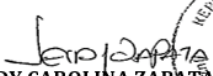
NOTIFÍQUESE CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, **10 DE ABRIL 2024**
Notificado por anotación en **Estado Nº 25** de esta misma fecha.



LEIDY CAROLINA ZAPATA FLOREZ
Secretaria

